

Resolución Directoral

Lima, 05 de Julio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 263-2024-DG/INO, Nota Informativa N° 081-2024-OEPE/INO, Informe N° 001-2024-MRB, Informe N° 088-2024-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministro de Salud, designo temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director del Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece en su artículo 7°, el régimen que regula los actos de administración interna, los cuales se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, siendo emitidos por el órgano competente, observando que su objeto sea física y jurídicamente posible;

Que, el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" es una Institución Pública desconcentrada del sector del Ministerio de Salud, dentro de sus funciones está el incremento continuo de la calidad y productividad de la investigación especializada en el ámbito oftalmológico, establecer relaciones de cooperación científica y tecnológica con la comunidad científica nacional e internacional y la capacitación continua de los profesionales y técnicos del sector, y en los lineamientos estructurales y elaboración de documentos normativos bajo los alcances establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, dentro de sus funciones, la Institución suscribe distintos convenios Interinstitucionales con otras Instituciones públicos y privados, nacionales e internacionales; debiendo para ello cumplir con la estructura normativa de los convenios, la misma que se encuentra dentro de un marco normativo general del sector salud, no obstante, la Institución, requiere regular los procedimientos, plazos, diseño y flujograma que se adecue a su necesidad y que conlleven al logro de los fines y objetivos contenidos en los convenios sean más eficaces, eficientes y más ágiles en beneficio de la población usuaria; los convenios suscritos por el INO, se aprecia que no se han identificado a los responsables o coordinadores de las unidades orgánicas que promovieron el convenio, falta visación de todas partes intervinientes en los convenios, se encuentran archivados sin Informe técnico y legal, no guardan la estructura del modelo básico, no cuentan con un flujograma de procedimientos con plazos y tiempos;

Que, si bien todos los convenios que se suscriban en el sector salud, deben ceñirse al marco normativo general, prescrito en la Resolución Ministerial N° 468- 2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SGV.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, no es menos cierto, que la Institución de acuerdo a sus fines y objetivos conforme al Reglamento de Organización y



Funciones del INO, requiere organizar procedimientos, unificar el modelo estructural básico de convenios, ordenar y establecer flujograma para el proceso de la aprobación y suscripción que se adecue a las necesidades de la Institución;

Que, bajo ese contexto todo documento de carácter interno, debe contener las disposiciones plasmadas en la Resolución Directoral N° 055-2023-INO-D, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INO/OEPE-2023 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos", la misma que permite establecer un adecuado proceso de los documentos normativos;

Que, mediante Memorando Circular N° 024-2024-DG/INO, el Director General, solicita la emisión de opinión respectiva en virtud de la propuesta de Directiva denominada: Lineamientos para el procedimiento de suscripción de convenios del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

Que, con Nota Informativa N° 081-2024-OEPE/INO, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, precisa que en virtud del Informe N° 036-2024-UFOM-OEPE/INO, se cumple con los criterios estructurales establecidos en la Directiva Administrativa para la elaboración de documentos normativos en el INO, por lo que emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 088-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutivo de aprobación de Directiva para el procedimiento de aprobación y suscripción de convenios interinstitucionales entre el Instituto Nacional de Oftalmología INO "Dr. Francisco Contreras Campos" y otras instituciones públicas o privadas;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Directiva Administrativa N° 003-INO/DG-2024, "Directiva para el procedimiento de aprobación y suscripción de convenios interinstitucionales entre el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos" y otras instituciones públicas o privadas".

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OEPE/OAJ

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones

PERU Ministerio de Salud **INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 30356 RNE. 17309



DIRECCION GENERAL

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -INO/DG-2024

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

LIMA – PERÚ

2024

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

I. FINALIDAD.

Uniformizar y optimizar el procedimiento para la suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Oftalmología - INO con Instituciones y entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales; unificando criterios que agilicen el trámite.

II. OBJETIVO.

Identificar, y establecer las fases, etapas y formatos necesarios para desarrollar actividades o tareas específicas que contemplen la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional; para estandarizarlos y optimizar su formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación y renovación entre el Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos" y las Instituciones y Entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales respectivas.

III. AMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación a todas las unidades de organización del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

IV. BASE LEGAL.

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA que aprueba "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INO. "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Resolución Ministerial N° 660-2010 que modifica el Reglamento de Organización y funciones del INO "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SGV.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 055-2023-INO-D de fecha 03 de abril de 2023, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INO/OEPE-2023 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

V. DISPOSICIONES GENERALES.

Para el cumplimiento de la presente Directiva se entiende por:

5.1. Definición del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional son documentos que contienen acuerdos suscritos entre el Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos" con Instituciones y entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, en el que se manifieste la colaboración mutua y el compromiso de cumplir y desarrollar en forma conjunta, los acuerdos, proyectos, tareas y actividades de interés común, dentro de las competencias que correspondan a la Institución.

5.2. Objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional

Todo convenio a celebrarse, debe tener por objeto los aspectos vinculados a las funciones, competencias, visión, misión, objetivos, políticas y prioridades de la Institución, así como la colaboración mutua y apoyo recíproco entre el Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos" y las Instituciones y entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales respectivas.

5.3. Tipo de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Se hace la definición sólo para los efectos del presente documento, existiendo un marco normativo del sector.

Se precisa que pueden ser bilaterales y multilaterales, cuya formalización responde a la voluntad de las partes intervinientes de dejar constancia de su intención de mantener una colaboración de mutuo interés y colaboración:

a) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Es el documento o acuerdo que se suscribe entre el Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos" y las Instituciones y entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales; por el cual, se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto; así también, deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de colaboración mutua, que se ejecutarán a través de la suscripción de uno o varios convenios específicos o a través de la elaboración de planes de trabajo, de corresponder el caso.

b) Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional

Es aquel documento que teniendo o no, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional precedente, contiene acuerdos, y el detalle de los programas, proyectos, actividades y/o acciones a desarrollarse, con especificación precisa y clara de los compromisos asumidos por las partes, vigencia y obligaciones recíprocas.

En caso, que los convenios de carácter específico, se deriven de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberán aludirse al mismo en su redacción.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Etapas de los Convenios de Cooperación Interinstitucional

Se desarrollan en las siguientes etapas:

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

1. Expresión de interés de la Institución o entidad que promueve la suscripción del convenio, o de la propuesta cualquiera de las unidades de organización del INO.
2. Formulación del proyecto de convenio.
3. Socializar con las unidades de organización.
4. Elaborar el sustento técnico y legal.
5. Aprobación.
6. Suscripción.
7. Ejecución.
8. Informe de la unidad de organización para renovación automática, adenda o conclusión del convenio.

6.2. Adenda

Son enmiendas o modificaciones complementarias al convenio original. Esta modificación puede estar referida a ampliar los compromisos asumidos, modificar cláusulas respecto a la anticipación o postergación de la ejecución de los acuerdos, entre los aspectos de interés y común acuerdo entre ambas partes.

6.3. Estructura y contenido básico de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe el Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos" y las Instituciones y entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales respectivas, deberán contener la siguiente información:

1. Enumeración y Título de Convenio
2. Parte Introductoria (Generales de Ley)
3. Cláusulas:

PRIMERA:	DE LAS PARTES
SEGUNDA:	ANTECEDENTES
TERCERA:	BASE LEGAL
CUARTA:	ALCANCES
QUINTA:	OBJETIVO
SEXTA:	CONVENIOS MARCO CONVENIOS ESPECIFICOS PLAN DE TRABAJO
SETIMA:	VIGENCIA, POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO (ADENDA)
OCTAVA:	FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO
NOVENA:	RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
DÉCIMA:	RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD
DÉCIMO PRIMERO:	DESIGNACION DE COORDINADORES O RESPONSABLES INSTITUCIONALES
DÉCIMO SEGUNDO:	LIBRE ADHESION Y SEPARACION
DÉCIMO TERCERO:	DOMICILIOS LEGALES Y COMUNICACIONES
DÉCIMO CUARTO:	SOLUCION DE CONTROVERSIAS
DÉCIMO QUINTO:	DISPOSICIONES FINALES
4. Parte Final
 - a. Lugar y fecha de suscripción del convenio
 - b. Firma de los representantes de las partes intervinientes

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

Las cláusulas generales antes descritas tienen carácter general, el contenido y acuerdos que se suscriban a mérito de la presente Directiva, serán definidos por las partes de mutuo acuerdo y en forma consensuada; considerando el compromiso y cumplimiento del desarrollo de actividades y las cláusulas que logren el cumplimiento de la finalidad y objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

6.4. Iniciativa y Colaboración en los Convenios de Cooperación Interinstitucional

La iniciativa para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional puede ser promovida por cualquier unidad de organización del Instituto Nacional de Oftalmología-INO o por cualquier Institución Pública y/o privada nacional o Internacional.

6.5. Financiamiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que demanden recursos físicos (disposición de bienes muebles e inmuebles y/o financieros para su desarrollo) deberán contar previamente con la opinión técnica favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Asimismo, sólo en caso excepcional que en la suscripción del convenio exista disposición o requerimiento financiero o se requiera el uso de bienes muebles e inmuebles, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina Ejecutiva de Administración analizarán la viabilidad técnico-económica del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, de ser conforme emitirán su opinión con el expediente técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica; en caso existan observaciones, se comunicarán las observaciones a la unidad de organización interesada, de no ser levantadas las observaciones, no se podrá continuar con esta disponibilidad financiera. De no haber disposición de recursos económicos, no será necesaria esta parte de la etapa.

6.6. De la finalidad, iniciativa y acciones correspondientes para la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional

6.6.1 Los Convenios de Cooperación Interinstitucional se suscribirán con finalidad de desarrollar actividades de interés común, sin fines de lucro, y/o relacionadas a la atención de enfermedades, promoción, prevención, tratamiento, investigación, docencia entre otros, así como de otras índoles, siempre y cuando correspondan a los objetivos y metas establecidas para el cumplimiento de los fines institucionales, logrando afianzar vínculos de colaboración mutua y compromisos en mejorar la calidad de vida de la población y atención y buena salud oftalmológica de la población peruana.

6.6.2 Conforme a lo señalado en el numeral 6.4 de la presente Directiva, cualquier unidad de organización de la Institución- INO, puede promover la suscripción de un convenio, bajo el procedimiento establecido en la presente Directiva, y en el caso que una Institución pública y/o privada nacional o Internacional la solicite, será tramitada a través de la Dirección General en coordinación con el órgano y/o unidad orgánica o área correspondiente.

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

Asimismo, si la unidad de organización interesada en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional considera pertinente, en mérito a los compromisos a asumirse, la participación de otra unidad de organización competente, invitará a las mismas dentro del proceso de elaboración del documento.

- 6.6.3 La comunicación, manifestación de acuerdos y consenso entre la unidad de organización del INO y la otra Institución pública o privada, nacional, internacional interesada, podrá realizarse por las vías y canales administrativos (reuniones, correos electrónicos, documentos y otras vías) que consideran de acuerdo a la conveniencia administrativa. Facilidad y simplicidad, a fin de lograr las coordinaciones dirigidas a la suscripción del convenio propuesto.

6.7. De la formulación, evaluación y conformidad técnico/legal de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

- 6.7.1. La unidad de organización interesada en suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, elaborará el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo los presupuestos, formatos y formas establecidos en la presente directriz.

- 6.7.2. La unidad de organización interesada en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional remitirá el respectivo proyecto con el Informe técnico sustentatorio correspondiente, a fin de que los órganos y/o unidades orgánicas competentes y de ser el caso les corresponda también emitan sus Informes Técnicos, su conformidad o sus aportes u observaciones, las mismas que serán analizadas e incorporadas según corresponda para su respectiva procedibilidad. Los informes técnicos referidos serán remitidos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Los aportes y/o observaciones deberán tener énfasis en el alcance o magnitud, importancia, necesidad, vigencia y/o costo-beneficio.

- 6.7.3. En los casos, que exista divergencia en las opiniones de las unidades de organización competentes con la unidad de organización interesada en la suscripción del convenio, previamente se deberán efectuar coordinaciones, reuniones u otros actos similares para llegar a consensuar las divergencias o diferencias, de no llegar a un consenso, el equipo de Gestión evaluará la importancia y pertinencia de la observación, de no ser una cuestión de fondo, sino meramente formal y/o subsanable se proseguirá el trámite para la suscripción del convenio.

- 6.7.4. La Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal revisando los aspectos legales en relación al proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional, de ser conforme emitirá su opinión legal y remitirá a la Dirección general, adjuntando la siguiente documentación:

1. El proyecto de convenio debidamente visado por la unidad de organización interesada y las otras unidades de organización competentes, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (siempre y cuando se involucre aspectos económicos o excepcionalmente bien

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

- inmueble, en el proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional), la Oficina de Administración (cuando se involucre disposición de bienes, muebles o excepcionalmente bienes inmuebles) y consecuentemente el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. Los informes técnicos de las unidades de organización involucradas, principalmente del área involucrada o solicitante, el Informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, cuando corresponda los informes técnicos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina Ejecutiva de Administración.
 3. Una vez que la unidad de organización usuaria formule o sustente técnicamente su proyecto de convenio y lo coordine con la Dirección General, las otras unidades de organización que deban emitir opinión o informe técnico o legal, lo harán en el plazo de cinco (05) días; salvo que el expediente técnico revista de una mayor complejidad o requiera un mayor análisis, en cuyo caso el plazo excepcionalmente se ampliará a siete (07) días como máximo.

6.8. De la suscripción, registro, difusión y archivo de los convenios de cooperación interinstitucional.

En esta etapa, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para su suscripción, con los vistos y (los) Informe(s) técnico(s) y legal para la suscripción del convenio, una vez suscrito en 02 ejemplares originales se archivará y notificará de la siguiente forma:

- a) Un (01) ejemplar original de Convenio de Cooperación Interinstitucional se entregará a la entidad o Institución Nacional o Internacional con la cual se celebró el convenio.
- b) Un (01) ejemplar original de convenio de Cooperación Interinstitucional y sus antecedentes se deja en la Dirección General para su custodia.

Asimismo, se remite copia fedateada del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito a:

- a) Unidad de organización que promovió la suscripción del convenio.
- b) Oficina de Asesoría Jurídica
- c) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (de corresponder)
- d) Oficina Ejecutiva de Administración (de corresponder)
- e) Todos los órganos y/o unidades orgánicas competentes
- f) Responsable del Portal de Transparencia

Así también, se procederá a su registro en un libro denominado "Registro de convenios de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

6.9. De la ejecución y monitoreo de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

- 6.9.1. La unidad de organización del INO que promueva la suscripción del Convenio, es el área responsable y de coordinación, por lo que tiene como responsabilidad ejecutar el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, debiendo de adoptar las medidas respectivas para su cumplimiento y/o desarrollar un cronograma de actividades y acciones que correspondieran.

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

- 6.9.2. En los casos que los convenios de cooperación involucren recursos económicos y/o la disposición de bienes muebles, deberá de efectuar los requerimientos de bienes, servicios o recursos humanos con debida anticipación y coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la disponibilidad presupuestal correspondiente, siguiendo el procedimiento.
- 6.9.3. El mencionado órgano y/o unidad orgánica deberá informar a la Jefatura Institucional sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- 6.10. De la evaluación de la ejecución y renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional**
- 6.10.1. El órgano y/o unidad orgánica responsable de la ejecución del convenio, deberá realizar una evaluación de la ejecución del convenio, elaborando un informe previo a 45 días hábiles del vencimiento del plazo del convenio; poniendo en conocimiento de la Dirección General la propuesta y justificación de la necesidad de renovación automática, de modificación o ampliación por adenda o de la no renovación del convenio.
- 6.10.2. En caso que en la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional hubiera existido disponibilidad presupuestal o de bienes muebles o inmuebles, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, así como la Oficina Ejecutiva de Administración emitirán previamente su informe técnico antes de cualquier adenda o renovación de convenio.
- 6.10.3. Asimismo, en el convenio se podrá contemplar la opción previa, que en caso las partes no comuniquen su decisión de conclusión en el plazo de 30 días, se procederá la renovación automática.

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables, del cumplimiento de la presente Directiva, el Director General, Directores Ejecutivos, órganos y unidades orgánicas según corresponda su competencia.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 La presente Directiva, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante Resolución emitida por la Dirección General, siendo su aplicación en forma permanente, debiendo de ser actualizada según propuesta de las unidades organizacionales del INO.
- 8.2 Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, no serán aplicables a los convenios regulados por sus normas especiales.
- 8.3 Los órganos y/o unidades orgánicas que a la fecha de emisión de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de convenios en trámite deberán adecuarlas a lo establecido en la presente Directiva.

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

Asimismo, el responsable del Portal de Transparencia, deberá publicar en el Portal Institucional todos los convenios suscritos.

IX. ANEXOS

- ANEXO 01 MODELO ESTRUCTURAL BASICO Y REFERENCIAL DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" CON CUALQUIER (INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA NACIONAL O INTERNACIONAL).
- ANEXO 02 FLUJOGRAMA -1 DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS
- ANEXO 03 FLUJOGRAMA -2 DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

ANEXO 01 MODELO ESTRUCTURAL BASICO Y REFERENCIAL DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" CON CUALQUIER (INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA NACIONAL O INTERNACIONAL).

CONVENIO N°-2024-INO INO/DG-2024

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y (INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA)

Conste por el presente documento, el Convenio (Marco/Específico) de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"**, con RUC N° 20131381094, con domicilio legal en la Av. Tingo María N° 398, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director (e) **FELIX ANTONIO TORRES COTRINA**, identificado con DNI N° 08134606, designado por Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, en adelante **EL INO**
2. **EL...(LA)**..... con RUC N°....., con domicilio legal en la....., provincia..... y departamento de, debidamente representado por, identificado con DNI N°, designado por, en adelante **EL (LA)**.....;

Las partes celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL INO** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, de categoría III-2, rector en salud ocular, cuya misión es proteger la dignidad de la persona, promoviendo la salud ocular, previniendo las enfermedades, desarrollando normas, estrategias, instrumentos de la calidad de los programas nacionales en salud ocular y garantizando la atención integral altamente especializada de salud de todos los habitantes del país;

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

proponiendo y conduciendo las estrategias sanitarias en concertación con todos los sectores públicos del Estado y los actores sociales públicos y privados. Asimismo propone, planifica y formula planes y proyectos de investigación con alcance nacional, priorizando los problemas de salud pública que permitan mejorar las competencias de la Red de servicios de salud del país, coordina la especialización y capacitación de recursos humanos, requeridos para desarrollar las actividades asistenciales en el campo de la docencia.

1.2. EL O LA (INSTITUCIÓN O ENTIDAD)

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 EL INO.....
- 2.2

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1. Ley N°
- 3.2. Resolución N°
- 3.3. Decreto Supremo N°
- 3.4. Decreto Legislativo N°
- 3.5. Otras Normas necesarias o que regulan a las instituciones que suscriben el presente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EN CASO DE CONVENIO MARCO

..... El presente convenio, tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre EL INO a través de (órgano) y xxxxxx a fin de que los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, sean acordados a través de convenios específicos que se suscribirán por separado, con su finalidad en cada caso, lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, aspectos técnicos y financieros correspondientes previa evaluación de la viabilidad correspondiente.....

EN CASO DE CONVENIO ESPECÍFICO

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS
INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

.....El presente Convenio tiene por objetocon la finalidad de mejorar la
calidad de vida de la población que viven en condiciones de pobreza extrema; y
contribuyendo a fortalecer.....

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las
siguientes:

5.1 Son compromisos de **EL INO**:

- a) Coordinar
- b) Brindar asistencia técnica y ..
- c) Realizar las actividades
- d) Proveer
- e) Trasladar
- f) Etc.

5.2 Son compromisos de **XXXXXX**:

- a) Realizar
- b) Coordinar
- c) Brindar
- d) Facilitar a **EL INO**
- e) etc.

5.3. **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos interinstitucionales comunes:

- a) Realizar las acciones
- b) Programar
- c) Elaborar de manera conjunta el plan de trabajo.
- d) etc.

CLÁUSULA SEXTA: AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la aplicación del presente Convenio será

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los/las siguientes funcionarios/as: correspondientes al órgano o unidad orgánica.....

POR EL INOFUNCIONARIO u ORGANO/UNIDAD ORGÁNICA

POR XXXXXXXX FUNCIONARIO u ORGANO/UNIDAD ORGANICA

Los funcionarios antes mencionados son responsables de monitorear el cumplimiento de la adecuada ejecución del Convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo, debiendo evaluar e informar en forma periódica y emitir un informe final (previo 45 días del vencimiento del convenio), indicando la pertinencia de renovar el convenio, modificarlo mediante adenda y continuar o la conclusión del mismo.

Todo cambio en la designación de los funcionarios deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que una de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Toda modificación o ampliación que **LAS PARTES** de común acuerdo consideren conveniente realizar al presente documento, se realizará mediante adenda y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio es resuelto en los siguientes casos:

- 10.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, lo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa, de una de **LAS PARTES**, en cuyo

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.

- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento y se encuentre debidamente justificado.
- 10.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por alguna de las partes; para lo cual la parte afectada deberá cursar una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 10.5. El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/ compromisos pendiente a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención, comprometiéndose que en lo posible tratarán de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se puedan presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resuelve mediante Arbitraje de Derecho.

El arbitraje estará a cargo del Tribunal Arbitral que ambas partes convengan, siendo de preferencia los que Tribunales Arbitrales que tiene el sector Salud.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

cursarán comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el desarrollo y cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que se produzcan con relación a las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma.

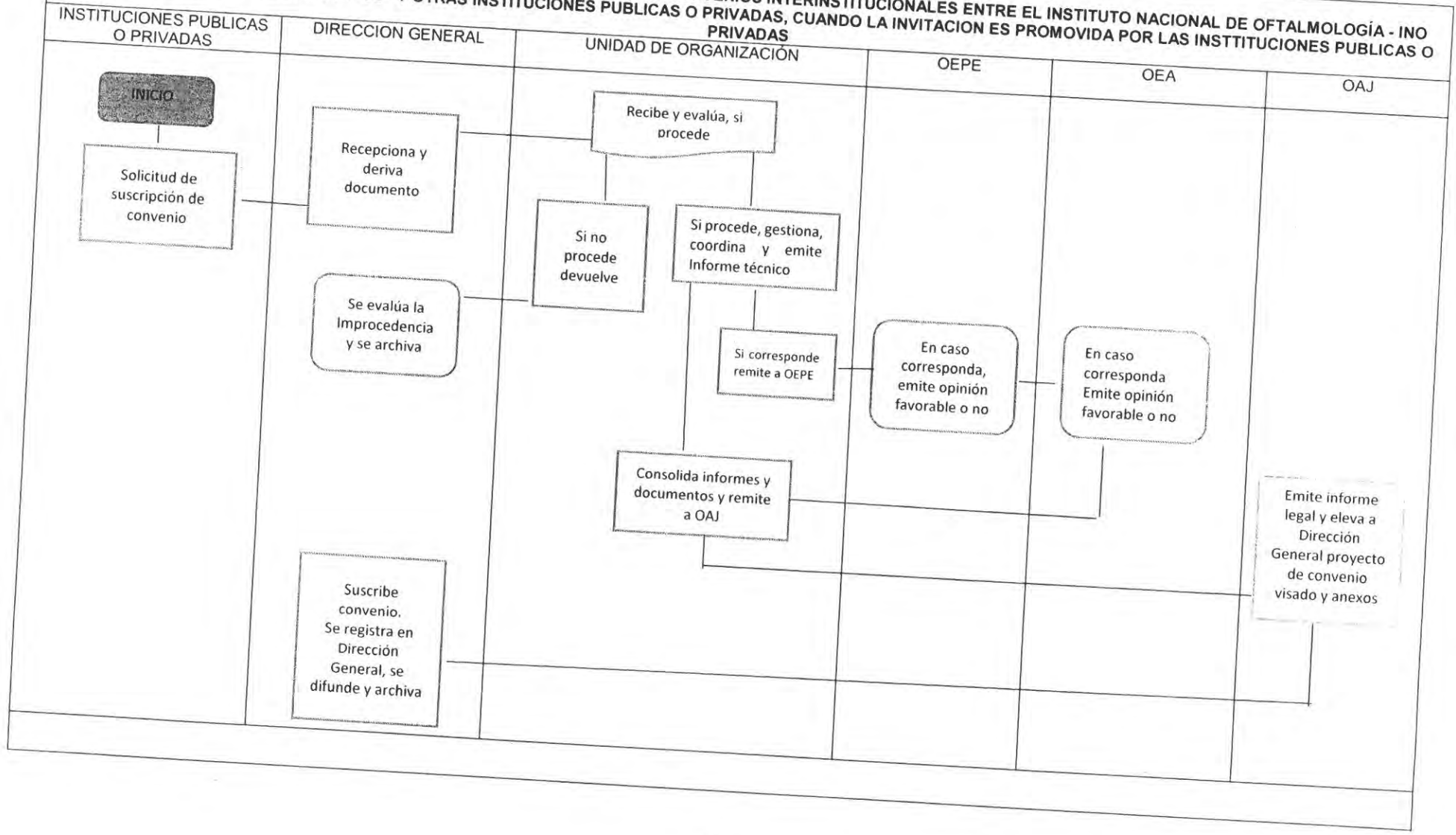
Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DE INFORMACIÓN

- 15.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y normas conexas, y de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y normas conexas.
- 15.2. **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartirlas con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 15.3. En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES**, no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

ANEXO 2
 FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CUANDO LA INVITACION ES PROMOVIDA POR LAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS



DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

ANEXO 3

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - INO "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CUANDO LA PROPUESTA LA PROMUEVE CUALQUIER UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL INO

